DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION No. 200.59.01.047
(24 de Enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA."

El Alcalde del Municipio de Tuluá Valle, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios; el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa en el caso "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, la Entidad cuenta actualmente con la solución DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICE DESK, herramienta tecnológica especializada que permite la gestión integral de activos, servicios de TI, mesa de ayuda, control de incidentes, requerimientos y cambios, siendo fundamental para el adecuado funcionamiento de los procesos tecnológicos y administrativos.

Que LEVERIT COLOMBIA es el proveedor autorizado, exclusivo y/o especializado para la prestación de los servicios de **soporte, mantenimiento y actualización** de la solución **DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICE DESK**, al ser titular de los derechos, representante autorizado o único habilitado para realizar modificaciones, actualizaciones,

correcciones, mejoras y soporte técnico del software, garantizando la compatibilidad, integridad y correcto funcionamiento de la plataforma.

Que la contratación de un tercero diferente a LEVERIT COLOMBIA podría generar riesgos técnicos, operativos y de seguridad de la información, tales como pérdida de soporte oficial, incompatibilidades, afectación de la continuidad del servicio, vulnerabilidades de seguridad y eventual incumplimiento de condiciones de licenciamiento.

Que la renovación del soporte, mantenimiento y actualización para la vigencia 2026 resulta necesaria e impostergable, con el fin de asegurar la disponibilidad del servicio, el acceso a nuevas funcionalidades, la corrección de errores, la atención de incidentes, el cumplimiento de estándares tecnológicos y la mitigación de riesgos operativos.

Que la modalidad de contratación directa permite a la Entidad satisfacer de manera eficiente, oportuna y económica la necesidad identificada, garantizando la continuidad del servicio tecnológico sin interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de sus funciones

Que el objeto de la contratación es **"RENOVACION DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICE DESK PARA LA VIGENCIA 2026",** que cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2026.0356 del 22 de enero de 2026**,** expedido por la Sección Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que los estudios y documentos previos, que contienen las condiciones de la ejecución del contrato, podrán ser consultados en el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con LEVERIT COLOMBIA S.A, con Nit 900.039.083-5 representada legalmente por el señor Carlos José Albarán Romero identificado con cédula de ciudadanía N.º 93.204.428 expedida en Purificación de Tolima , quien se encuentra autorizado para llevar a cabo la "**RENOVACION DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICE DESK PARA LA VIGENCIA 2026**", por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 35.869.741) IVA incluido y será pagado en una (1) cuota, previo al cumplimiento de las actividades, presentación del informe de contratista con los respectivos soportes del cumplimiento de las actividades, comprobante de pagos a la seguridad social y además debe tener el visto bueno del supervisor del contrato. Parágrafo: PLAZO DEL SERVICIO: Las licencias objeto de renovación deberán tener una vigencia de un (1) año contado a partir de la activación de las mismas. NOTA: Este servicio se activará a partir de la firma del acta de inicio. La supervisión del contrato estará a cargo del Director del Departamento Administrativo TIC, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el control, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, así como de los documentos del proceso contractual, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente**.**

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde
Revisó: Gustavo A. Hurtado Candamil-Jefe Oficina Juridica
Transcriptor: Fabian Escobar C.